



PODER LEGISLATIVO ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI

0180

Jueves 4 de diciembre de 2025.

Segundo Año Constitucional

Sesión Ordinaria

GACETA ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES



PRESIDENTA:

Dip. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez

» **VICEPRESIDENTA:**

Dip. Ruth Calderón Babún

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Imelda Mauricio Esparza

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO**

Y SESIONES:

M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información Digitalizada

**GACETA
ESTADO DE ZACATECAS**

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de la Iniciativa de Acuerdo de Órgano de Gobierno, mediante el cual se propone la lista de cinco candidatos o candidatas a desempeñar la Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.
4. Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se declara el mezcal de Zacatecas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas. **Que presentan las comisiones unidas de Desarrollo Cultural y de Turismo.**
5. Asuntos generales, y
6. Clausura de la sesión.

Diputada Presidenta

Karla Esmeralda Rivera Rodríguez

2. INICIATIVA DE ACUERDO DE ÓRGANO DE GOBIERNO

2.1

**DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
Presente.**

Quienes suscriben, diputados y diputadas **Jesús Padilla Estrada, José David González Hernández, Pedro Martínez Flores, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Renata Libertad Ávila y Ana María Romo Fonseca**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; con fundamento en los artículos 60, fracción I, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31 fracción I y **136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, así como el numeral 159, fracciones IV y V, del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Soberana representación, la presente **iniciativa de acuerdo de Órgano de Gobierno**, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El licenciado **Juan Carlos Flores Solís** fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante **Decreto** número **621**, aprobado el diecinueve de diciembre de dos mil veinte, por un periodo de cinco años,

contados a partir del **veintisiete de enero del año dos mil veintiuno hasta el veintisiete de enero del año dos mil veintiséis.**

- 2.** Con la finalidad de cumplir con los plazos constitucionales, relativos a la designación de la Magistratura que quedará vacante, el 25 de noviembre de 2025, esta Asamblea Legislativa, mediante Acuerdo # 89, aprobó la Convocatoria para la integración de una lista de cinco aspirantes dentro del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.
- 3.** El periodo de registro de aspirantes fue el comprendido del 26 de noviembre al 3 de diciembre del año en curso, y se inscribieron veinte profesionistas, diez mujeres y diez hombres.
- 4.** Con fecha 4 de diciembre del año en curso, el pleno de esta Soberanía Popular aprobó el dictamen de idoneidad formulado por la Comisión Jurisdiccional, por el cual determinaron que solo dieciséis profesionistas eran elegibles para la integración de la lista de cinco aspirantes que se habrá de remitir al titular del Ejecutivo del Estado.
- 5.** En la Base Sexta de la convocatoria referida se precisa que una vez aprobado el dictamen de idoneidad por esta asamblea, se remita a la Junta de Coordinación Política para que, a su vez, integre una lista de cinco candidatos o candidatas para someterla al pleno de esta Soberanía Popular y, de ser el caso, remitirla al titular del Ejecutivo del Estado para continuar con el trámite del proceso de designación de una magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

De conformidad con los antecedentes mencionados, se expresa lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado es la instancia responsable de atender y resolver los conflictos laborales que surgen entre la administración pública estatal y sus trabajadores, dada su importancia, mediante reforma a nuestra Constitución estatal del 28 de marzo de 2020, se le otorgó la autonomía plena, con la finalidad de que sus resoluciones se emitieran con independencia e imparcialidad, sin la injerencia de los poderes públicos.

Conforme a lo precisado, estamos convencidos que, desde el ámbito legislativo, es indispensable fortalecer el funcionamiento del Tribunal, ejerciendo las facultades previstas en el marco constitucional, participando en la designación de sus magistrados a partir de un análisis riguroso de los perfiles de los aspirantes a ocupar la Magistratura que dejará vacante el Magistrado **Juan Carlos Flores Solís**.

SEGUNDO. En el dictamen de idoneidad aprobado por esta Soberanía Popular, se determinó que solo 16 de los 20 profesionistas inscritos fueron elegibles para integrar la lista de cinco que se remitirá al titular del Ejecutivo del Estado.

El listado de aspirantes idóneos y elegibles fue el siguiente:

- 1.** Brenda Verónica Madero Ruiz
- 2.** Esaúl Martínez Briseño
- 3.** Adolfo Israel Sandoval Ledezma
- 4.** Elizabeth Jiménez Castro
- 5.** Salvador Ortiz García
- 6.** Martina Muñoz Escobar
- 7.** Esthela Ramírez Herrera
- 8.** Teresa Esquivel Miranda
- 9.** Natalia Vázquez Herrera

- 10.** Susana del Hoyo González
- 11.** Blanca Elena de la Rosa
- 12.** Luis Arturo Rodríguez Ferrer
- 13.** Jaime Martín Ornelas Antúnez
- 14.** Luis Cuauhtémoc Palestina Flores
- 15.** José Luis Carrillo Delgado
- 16.** Erika Cristina Ramírez Román

En los términos señalados, los legisladores que integramos esta Junta de Coordinación estamos convencidos de que los profesionistas propuestos cuentan con la formación académica indispensable para el ejercicio del cargo.

En efecto, los aspirantes cuentan con experiencia adquirida, preferentemente, en una instancia laboral, pues el conocimiento de las leyes de la materia constituye una herramienta fundamental para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Los legisladores que integramos la Junta de Coordinación Política estamos convencidos que los dieciséis aspirantes que integran el referido listado, son profesionistas capaces y con los conocimientos suficientes para desempeñar la Magistratura el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, pues con los documentos que acompañaron a su solicitud de registro demostraron contar con la formación académica y el perfil profesional exigidos por la Constitución del Estado.

Sin embargo, la propia Constitución del Estado manda a esta Soberanía Popular la integración de una lista de cinco candidatos o candidatas que se deberá remitir al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, para continuar con el trámite del proceso de designación que nos ocupa.

Para cumplir con la citada atribución, esta Junta de Coordinación Política ha valorado, conforme a criterios objetivos, los expedientes personales de los aspirantes, y en un ejercicio responsable ha tomado la decisión de proponer al pleno de esta asamblea soberana a los profesionistas que se enlistan a continuación:

- 1.** Salvador Ortiz García
- 2.** Martina Muñoz Escobar
- 3.** José Luis Carrillo Delgado
- 4.** Natalia Vázquez Herrera
- 5.** Susana del Hoyo González

En los términos expuestos, consideramos que los profesionistas propuestos son idóneos y elegibles para desempeñar la Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y fundado, elevamos a la consideración de la Asamblea, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO DE ÓRGANO DE GOBIERNO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA LISTA DE CINCO CANDIDATOS O CANDIDATAS A DESEMPEÑAR LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA**, en los términos siguientes:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la lista de cinco candidatos o candidatas para desempeñar una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática para remitirla al titular del Ejecutivo del Estado, la cual está integrada por los siguientes profesionistas:

- 1.** Salvador Ortiz García
- 2.** Martina Muñoz Escobar
- 3.** José Luis Carrillo Delgado
- 4.** Natalia Vázquez Herrera
- 5.** Susana del Hoyo González

SEGUNDO. Se remita la lista de cinco profesionistas al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, así como los expedientes originales de los aspirantes, para los efectos del

párrafo cuarto del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

TERCERO. El presente instrumento legislativo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de esta Soberanía Popular.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 4 de diciembre de 2025

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

**DIP. JOSÉ DAVID
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Subcoordinador del Grupo
Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ
FLORES**

Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido
Acción Nacional

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS**

**DIP. RENATA LIBERTAD
ÁVILA VALADEZ**

Coordinadora del Grupo
Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México

Subcoordinadora del Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

Subcoordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

3. DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

3.1

Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se declara el mezcal de Zacatecas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas. **Que presentan las comisiones unidas de Desarrollo Cultural y de Turismo.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Cultural y de Turismo les fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se declara el Mezcal de Zacatecas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2025, el Diputado Óscar Rafael Novella Macías presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se declara al Mezcal de Zacatecas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a estas Comisiones Unidas, mediante el memorándum **No. 0952.**

TERCERO.- El iniciante sustentó su iniciativa mediante la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El Mezcal como Símbolo de Identidad Zacatecana

El Mezcal de Zacatecas no es simplemente una bebida; es un destilado de nuestra historia, un símbolo líquido que encapsula la identidad, la resistencia y el espíritu de nuestro terruño.

Desde las áridas planicies de Pinos hasta las barrancas de Jalpa o el Teúl de González Ortega, el maguey (principalmente *Agave salmiana* y *Agave angustifolia*) ha sido una constante en el paisaje y en la vida de los zacatecanos.

Los procesos artesanales de producción —la jima, la cocción en hornos cónicos de piedra, la molienda en tahona, la fermentación en tinas de madera y la destilación en alambiques de cobre— no son meras técnicas; son rituales transmitidos por generaciones. Esta tradición, que define a regiones enteras, ha dado a luz a marcas reconocidas como "Mezcal Don Aurelio" y se ha entrelazado indisolublemente con nuestra identidad cultural, al nivel de figuras icónicas como Antonio Aguilar, quien llevó el orgullo de esta tierra y su bebida al mundo.

En los últimos años y gracias a los avances tecnológicos, los procesos de producción del mezcal fueron cambiando, sumando nuevas tecnologías lo que dio como resultado la mezcla entre técnicas ancestrales y modernas lo que también constituye una expresión de identidad regional. El mezcal pues encierra conocimientos antiguos y modernos dando vida a una bebida que retrata nuestro pasado, nuestro presente pero con miras al futuro.

Es importante resaltar que, pese a que la producción del mezcal es regional, es decir se produce en determinados regiones de la entidad,

se ha convertido en una bebida que forma parte de nuestra identidad y tradiciones. En el ámbito económico, el mezcal es el sustento de miles de familias y el eje de festividades y de la vida comunitaria en los municipios con Denominación de Origen. Protegerlo es proteger nuestro pasado y asegurar nuestro futuro.

II. Justificación Jurídica y Necesidad de la Salvaguarda

Si bien la Denominación de Origen "Mezcal" (DOM), regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, protege la titularidad industrial y geográfica a nivel federal, esta protección no contempla los elementos culturales y sociales que esta bebida representa para las regiones y la entidad, es decir, no incluye los elementos de identidad sobre los cuales se construye el vínculo entre la bebida, la tradición y la sociedad.

El mezcal, como muchas comidas y tradiciones, han migrado y se han transformado con base en los cambios tecnológicos. Actualmente el mezcal que se produce en Zacatecas tiene diversos procesos de producción, cada uno de ellos es resultado de su historia, clima y tradición y cada uno de ellos representa parte de nuestra identidad.

Ante esto, el Estado de Zacatecas tiene la competencia y la obligación de valorar y reconocer una bebida que forma parte de nuestra historia y tradición pues oscila entre nuestro pasado y el presente. Nuestra Constitución Política Estatal, en su artículo 33, mandata la protección y el fomento de la cultura. La Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas nos provee el instrumento idóneo: la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI).

La protección de nuestro patrimonio cultural no es solo un acto de reconocimiento, sino una obligación jurídica indeclinable. El Poder Judicial de la Federación ha sido claro al establecer que el derecho a la cultura impone a las autoridades estatales un deber positivo de salvaguarda. Como lo señala la tesis jurisprudencial [Registro Digital: 2466035]¹, el derecho humano a la cultura, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Federal, implica: (...) *la obligación positiva del Estado de preservar el patrimonio cultural material e inmaterial, adoptando las medidas necesarias para su identificación, investigación, conservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.*

¹ Tesis [J]: 2a./J. 4/2023 (11a.), Registro digital: 2466035, Instancia: Segunda Sala, Undécima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa. Título: DERECHO A LA CULTURA. OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA GARANTIZARLO.

Asimismo, si bien la Denominación de Origen es una facultad primordialmente federal, la protección del valor cultural e identitario es una facultad concurrente, como lo robustece el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación [Registro Digital: 2647808]², que reconoce la validez de las acciones estatales para la defensa y promoción de sus productos y cultura distintivos.

III. Contenido y Objeto de la Propuesta

La presente Iniciativa propone declarar "El Mezcal de Zacatecas" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado. Esta declaración buscar reconocer el sentido de identidad cultural que este destilado brinda a nuestra sociedad.

Esta declaratoria no interfiere con las facultades federales de la DOM. Por el contrario, la complementa. La DOM protege el *producto*; nuestra declaratoria estatal protegerá el *valor cultural, la tradición, el sentido de identidad* así como la *cultura* que lo hacen posible.

El objeto es activar los mecanismos de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural estatal para crear un Plan Especial de Salvaguarda. Este plan, que deberá diseñarse en conjunto con los productores, las comunidades y los municipios, buscará: 1. Reconocer el sentido de identidad que brinda el mezcal de Zacatecas a los habitantes de la entidad; 2. Fomentar el reconocimiento de las diversas técnicas de producción; 3. Establecer medidas de apoyo para los productores; 4. Promover el paisaje agavero como un activo turístico y cultural sostenible.

IV. Beneficios Esperados y Alineación Estratégica

La aprobación de esta iniciativa generará un círculo virtuoso. Fortalecerá la identidad local, brindará certeza jurídica a los productores y fomentará las prácticas identitarias en la sociedad zacatecana. Esta acción se alinea perfectamente con los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que busca hacer de Zacatecas un polo de desarrollo económico basado en sus vocaciones naturales y en el fortalecimiento de su identidad cultural como motor de bienestar.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Declarar al “Mezcal de Zacatecas” como Patrimonio Cultural Inmaterial del

² Tesis [A]: 1a. CCXLIX/2016 (10a.), Registro digital: 2647808, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional. Título: DENOMINACIONES DE ORIGEN. FACULTADES CONCURRENTES PARA SU PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN.

Estado, con el fin de reconocer su trascendencia histórica e identitaria, salvaguardar los saberes y técnicas artesanales de su producción, y fomentar su promoción como activo turístico y cultural prioritario para la entidad.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Las y los integrantes de estas Comisiones Unidas estiman pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Cultural y de Turismo son competentes para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 154, fracciones VII y XXIX, 164 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Es imperativo precisar que esta Honorable Legislatura posee la facultad constitucional plena para emitir declaratorias de esta naturaleza. La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas** faculta expresamente a la Legislatura en su artículo 65 para legislar en todas las ramas de la administración interior del Estado, incluyendo la cultura y la protección del patrimonio.

Lo anterior se robustece con la **Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, que en su artículo 3, fracción I, y artículo 3 Bis, define las manifestaciones culturales inmateriales

como elementos inherentes a la historia que identifican a los pueblos. Asimismo, la **Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas** prevé en sus artículos 1 y 67 la salvaguarda del patrimonio inmaterial, atribución concurrente que esta Soberanía ejerce mediante el presente Decreto para fortalecer la identidad estatal.

SEGUNDO.- Marco Jurídico y Derechos Culturales. El derecho a la cultura es un derecho humano fundamental consagrado en los artículos 4° y 73, fracción XXXIX-Ñ, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y en la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**. En el ámbito internacional, el Estado Mexicano ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003, obligándose a garantizar la viabilidad de los usos, representaciones y técnicas que las comunidades reconozcan como propios.

TERCERO.- Importancia Histórica, Geográfica y Opinión Técnica. Esta Comisión Dictaminadora, a fin de sustentar con rigor histórico el presente dictamen, recabó la opinión del Cronista del Estado de Zacatecas, Mtro. Federico Priapo Chew Araiza. Dicha opinión valida la trascendencia del mezcal, vinculándolo estructuralmente al desarrollo de la entidad y al **Camino Real de Tierra Adentro**.

El Cronista documenta que la producción de mezcal en la región data de tiempos virreinales, destacando sitios como la Hacienda

de La Pendencia, en Pinos, establecida en 1621. La opinión técnica concluye:

"De tal suerte que, si existe un elixir espirituoso que brinde identidad cultural tanto a las entidades por las que pasó el Camino Real de la Plata o Camino Real de Tierra Adentro, y particularmente en Zacatecas, este es sin lugar a dudas el mezcal [...] Es imposible imaginar cualquier celebración o convivencia en estas tierras, sin esta bebida que forma parte de la identidad, el imaginario, el sentir y el degustar, es decir, de la cultura profunda de zacatecanas y zacatecanos."³

Este arraigo histórico se complementa con la realidad geográfica. Estudios especializados como "Los agaves mezcaleros del altiplano Potosino y Zacatecano"⁴ identifican claramente dos grandes regiones productoras: los Cañones (Jalpa, Juchipila, Teúl de González Ortega) con *Agave tequilana weber*, y el sureste (Pinos, Loreto, Villa Hidalgo) con poblaciones naturales de *Agave salmiana*. Esta distribución confirma que el mezcal no es un hecho aislado, sino un fenómeno territorial extenso.

Adicionalmente, desde la perspectiva histórica del proceso de destilación, autores como Raúl Zamora Reyna han documentado la complejidad de este origen, que oscila entre la introducción de alambiques filipinos o árabes y la posible existencia de técnicas

³ Chew Araiza, Federico Priapo. *Mezcal de Zacatecas, patrimonio e identidad cultural*. Opinión Técnica del Cronista del Estado de Zacatecas, 2025, pp. 4-5.

⁴ Esparza-Ibarra, Edgar León; Violante-González, Juan; Monks, Scott; Iñiguez, Jorge Cadena; AraujoAndrade, Cuauhtémoc; and Rössel-Kipping, Erich Dietmar, "Los agaves mezcaleros del altiplano Potosino y Zacatecano" (2015). En Estudios en Biodiversidad. 20. En https://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?params=/context/biodiversidad/article/1019/&path_info=19_Esparza_Los_agaves.pdf

prehispánicas, lo que dota al mezcal de una profundidad histórica que trasciende la simple manufactura⁵.

CUARTO.- Identidad y Derecho Comparado. Estas Comisiones Unidas han realizado un ejercicio de derecho comparado y análisis sociocultural para validar la pertinencia de proteger la dimensión inmaterial del mezcal.

Se han observado precedentes legislativos relevantes, como el del Estado de San Luis Potosí con el *Decreto administrativo por el que se declara Patrimonio Cultural Inmaterial a los saberes y hacedores del Mezcal Campanilla*, donde se protege no solo el producto, sino el conocimiento tradicional asociado⁶.

Asimismo, desde la teoría cultural, autores como Stuart Hall explican que la identidad cultural refleja las experiencias históricas compartidas y los códigos culturales estables de un pueblo⁷. En este sentido, el mezcal actúa como "código cultural" para los zacatecanos.

Investigaciones antropológicas, como la de Eugenio Contreras Rocha sobre las familias productoras en Oaxaca, demuestran que el mezcal tradicional se sustenta en la oralidad y la memoria, constituyendo un sistema de transmisión de conocimientos que

⁵ Zamora Reyna, Raúl. *Historia del Mezcal*. Citado para ilustrar la complejidad histórica de los procesos de destilación.

⁶ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. *Decreto administrativo por el que se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado a los saberes y hacedores del Mezcal Campanilla...*, 2021.

⁷ Hall, Stuart. *Cultural Identity and Diaspora*. Citado como marco teórico sobre la identidad cultural.

fortalece la cohesión social⁸. Por tanto, este Decreto protege la **técnica, la tradición oral y el proceso cultural**, elementos que la Denominación de Origen industrial no cubre.

QUINTO.- Continuidad de la Política Cultural. Es importante destacar que esta Legislatura da continuidad a una política de Estado en favor de la cultura del mezcal. Las Legislaturas LXIII y LXIV sentaron precedentes significativos con la aprobación del Acuerdo #653 (Día del Mezcal Zacatecano) y el Acuerdo #279 (Día del Agavero y las Mujeres del Mezcal). La presente Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial es el paso lógico subsecuente para consolidar el marco normativo de protección.

SEXTO.- Turismo Cultural y Desarrollo Regional. La integración de la Comisión de Turismo en este dictamen responde a la visión estratégica de vincular el patrimonio con el desarrollo sostenible. El mezcal zacatecano detona un "Paisaje Cultural Agavero" susceptible de potenciar el **Turismo Cultural y Enológico**, alineándose a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Esta declaratoria otorga valor agregado a la oferta turística de la entidad, permitiendo generar rutas y productos turísticos basados en la autenticidad, lo que se traduce en derrama

⁸ Contreras Rocha, Eugenio. *Mezcal, en primera persona: Historia, oralidad y remembranzas de familias productoras de Santiago Matatlán, Oaxaca*. Ciudad de México: Tirant Humanidades, 2023.

económica para los municipios productores sin sacrificar la integridad de sus prácticas culturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Cultural y de Turismo sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara al “*Mezcal de Zacatecas*” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, comprendiendo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas tradicionales asociados a su producción, así como los espacios culturales inherentes a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Zácatecano de Cultura “*Ramón López Velarde*”, así como a las Secretarías de Turismo y de Economía para que instrumenten el Plan Especial de Salvaguarda correspondiente. Dicho plan tendrá por objeto garantizar la viabilidad del patrimonio inmaterial declarado, incluyendo medidas para su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión, fundamentalmente a través de la enseñanza formal y no formal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a los ayuntamientos de los municipios productores, a las organizaciones de la sociedad civil, a los portadores de la tradición y a los actores del sector privado a coadyuvar en las acciones de salvaguarda, difusión y promoción que deriven de la presente declaratoria, priorizando el respeto a la sustentabilidad ambiental y cultural de la práctica.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ASÍ LO DICTAMINARON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO CULTURAL Y DE TURISMO DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LA SALA ADJUNTA AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

**DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS
PRESIDENTE**

**DIP. RENATA LIBERTAD
ÁVILA VALADEZ
SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ DAVID
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO**

POR LA COMISIÓN DE TURISMO

**DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ
FLORES
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA DOLORES
TREJO
CALZADA
SECRETARIA**